Firmado digitalmente por: GUTIERREZ ALARCON Olga Beatriz FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/05/2021 21:10:36-0500

Resolución Directoral

Firmado digitalmente por: BRAVO CHAVEZ Roy Dany FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/05/2021 11:24:13-0500

N° 030 - 2021-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 05 de mayo de 2021

VISTOS:

El Memorándum N° 449-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 de la Unidad de Administración, los Memorandos Nos 122 y 131-2021/VIVIENDA-VMCS-PNSU/3.1 de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N°131- 2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 de la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Firmado digitalmente por: PEDRESCHI PLASENCIA Roberto Carlos FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/05/2021 12:17:02-0500

Que, de acuerdo a la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – en adelante MVCS, en sus artículos 6 y 10 se establece que el MVCS es el órgano rector que dicta las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno y en todo el territorio nacional, teniendo entre otras funciones compartidas la de ejecutar proyectos de saneamiento urbano y rural con los gobiernos regionales o locales;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 006-2007-VIVIENDA se creó el Programa Agua para Todos, en el Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, cuya denominación fue modificada por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo Nº 002-2012-VIVIENDA a Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU;

Firmado digitalmente por: QUIROZ YERREN Carmen Gisselly FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/05/2021 13:32:38-0500

Que, el artículo 38 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que la Entidad puede entregar adelantos al contratista con la finalidad de otorgarle financiamiento y/o liquidez para la ejecución del contrato, siempre que ello haya sido previsto en los documentos del procedimiento de selección; en atención a los tipos, condiciones y monto de cada adelanto, así como a la forma de amortización luego de su otorgamiento, se encuentran regulados en el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF;

Que, tratándose de contratos de obra, el artículo 180 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prevé las clases de Adelantos que pueden establecerse en los documentos del procedimiento de selección; estos son: (i) Directos, los que en ningún caso exceden en conjunto el diez por ciento (10%) del monto del contrato original; y, (ii) Para materiales o insumos, los que en conjunto no deben superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original;

Firmado digitalmente por: HERNÁNDEZ VALDEZ Jorge Luis FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/05/2021 19:55:36-0500

Firmado digitalmente por: MEDINA BEDOYA Ronald Humberto FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/05/2021 21:31:39-0500

Firmado digitalmente por: KOBASHIKAWA MAEKAWA Jose Miguel FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/05/2021 21:36:12-0500

Firmado digitalmente por: GUTIERREZ ALARCON Olga Beatriz FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/05/2021 21:16:15-0500

Que, el numeral 182.1 del artículo 182 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que *"La Entidad establece en los documentos del procedimiento de selección el plazo en el cual el contratista solicita el adelanto, así como el plazo en el cual se entregue el adelanto, con la finalidad que el contratista pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos"*;

Firmado digitalmente por: BRAVO CHAVEZ Roy Dany FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/05/2021 11:25:38-0500

Que, como se aprecia de los citados dispositivos legales, la Entidad no solo debe prever en los documentos del procedimiento de selección *"la condición de entregar al contratista el adelanto para materiales e insumos"*, sino que además debe establecer en estos: i) el plazo en el cual el contratista solicita el adelanto para materiales e insumos, y ii) el plazo en el cual la Entidad hace entrega de dicho adelanto, respectivamente; considerando que la finalidad de precisar estas condiciones es que el contratista pueda disponer de los elementos que necesite en la oportunidad prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos;

Que, por su parte, de acuerdo con el literal k) del artículo 16 de la Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA y Resolución Ministerial 234-2017-VIVIENDA, que aprueba y modifica el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, es una de las funciones de la Dirección Ejecutiva del PNSU, realizar todos los actos administrativos necesarios para la correcta y adecuada gestión y control del PNSU, mediante la aprobación y desarrollo de los instrumentos de gestión necesarios para el cumplimiento de sus funciones, incluyendo la emisión de Resoluciones Directorales, entendiéndose esta última a la acción, procesos u otro que involucre aspectos específicos de la Unidad de Administración y sus coordinaciones, en el ámbito de los Sistemas Administrativos que le competan;

Firmado digitalmente por: PEDRESCHI PLASENCIA Roberto Carlos FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/05/2021 12:48:05-0500

Que, mediante el Memorándum N° 449-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 de fecha 26 de marzo de 2021, la Unidad de Administración sustentado en los informes de los Coordinadores de áreas de tesorería, contabilidad y abastecimiento y control patrimonial sustenta la necesidad de aprobar el documento de gestión denominado: "Lineamientos para la atención de solicitudes de adelanto directo en el marco de contrataciones de bienes, servicios, consultoría de obras y obras; y solicitudes de adelanto para materiales o insumos en las contrataciones de obras en el Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento";

Firmado digitalmente por: QUIROZ YERREN Carmen Gisselly FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/05/2021 13:33:49-0500

Que, a través de los Memorandos Nos 122 y 131-2021/VIVIENDA-VMCS-PNSU/3.1, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto sustentado en los Informes Nos 144 y 160-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.1.1 de la Coordinación de Planeamiento considera que la propuesta de norma interna o directiva, cumple en todos sus extremos, con lo dispuesto por la Resolución de Secretaria General N° 034-2014- VIVIENDA-SG, que aprueba la Directiva General N° 001-2014-VIVIENDA-SG, denominada "Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Modificación de Directivas en el MVCS"; y considerando su interés e importancia para la Unidad de Administración del PNSU, resulta importante la aprobación del proyecto de Directiva en mención;

Que, mediante el Informe N°131-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2, el Responsable de la Unidad de

Firmado digitalmente por: HERNÁNDEZ VALDEZ Jorge Luis FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/05/2021 19:56:05-0500

Firmado digitalmente por: MEDINA BEDOYA Ronald Humberto FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/05/2021 21:31:48-0500

Firmado digitalmente por: KOBASHIKAWA MAEKAWA Jose Miguel FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/05/2021 21:36:28-0500

Firmado digitalmente por: GUTIERREZ ALARCON Olga Beatriz FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/05/2021 21:17:42-0500

Resolución Directoral

Firmado digitalmente por: BRAVO CHAVEZ Roy Dany FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/05/2021 11:25:53-0500

Asesoría Legal hace suyo el Informe N° 032-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UAL-lsempertegui, en el cual se indica que, luego de la revisión y análisis del expediente, teniendo en cuenta la opinión técnica de la Unidad de la Unidad de Administración sustentado en los informes de los Coordinadores de áreas de tesorería, contabilidad y abastecimiento y control patrimonial y de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, es de la opinión que es viable legalmente aprobar mediante Resolución Directoral el documento de gestión denominado: "Lineamientos para la atención de solicitudes de adelanto directo en el marco de contrataciones de bienes, servicios, consultoría de obras y obras; y solicitudes de adelanto para materiales o insumos en las contrataciones de obras en el Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", cuyo objetivo es establecer los lineamientos para el adecuado procedimiento para la atención de solicitudes de Adelanto Directo en el marco de las contrataciones de bienes y servicios, consultorías de obra y obras; así como las solicitudes de adelanto para materiales o insumos en las contrataciones de obras, presentadas por el Contratista al PNSU, para el financiamiento y/o liquidez para la ejecución del Contrato suscrito en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Firmado digitalmente por: PEDRESCHI PLASENCIA Roberto Carlos FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/05/2021 12:48:21-0500

Que, considerando lo señalado y atendiendo al marco legal referido, corresponde aprobar el documento de gestión denominado: "Lineamientos para la atención de solicitudes de adelanto directo en el marco de contrataciones de bienes, servicios, consultoría de obras y obras; y solicitudes de adelanto para materiales o insumos en las contrataciones de obras en el Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento";

Con la visación de la Unidad de Administración, de las Coordinaciones de las Áreas de Abastecimiento y Control Patrimonial, Contabilidad y Tesorería, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y de la Unidad de Asesoría Legal;

De conformidad a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, modificado por Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA;

Firmado digitalmente por: QUIROZ YERREN Carmen Gisselly FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/05/2021 13:34:03-0500

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el documento de gestión denominado: "Lineamientos para la atención de solicitudes de adelanto directo en el marco de contrataciones de bienes, servicios, consultoría de obras y obras; y solicitudes de adelanto para materiales o insumos en las contrataciones de obras en el Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", que como anexo forma parte de la presente resolución.

Firmado digitalmente por: HERNÁNDEZ VALDEZ Jorge Luis FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/05/2021 19:56:24-0500

Firmado digitalmente por: MEDINA BEDOYA Ronald Humberto FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/05/2021 21:31:56-0500

Firmado digitalmente por: KOBASHIKAWA MAEKAWA Jose Miguel FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/05/2021 21:36:38-0500

Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ ALARCON Olga
Beatriz FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/05/2021 21:19:07-0500

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución y el documento de gestión aprobado en el artículo 1, a la Unidad de Administración y a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, para la implementación de las acciones que correspondan en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Administración difunda los alcances de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Saneamiento Urbano.

Firmado digitalmente por:
BRAVO CHAVEZ Roy Dany FAU
20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/05/2021 11:26:07-0500

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Ing. José KOBASHIKAWA MAEKAWA
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Saneamiento Urbano
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Firmado digitalmente por:
PEDRESCHI PLASENCIA
Roberto Carlos FAU 20504743307
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/05/2021 12:49:24-0500

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
KOBASHIKAWA MAEKAWA Jose
Miguel FAU 20504743307 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/05/2021 21:36:55-0500

Firmado digitalmente por:
QUIROZ YERREN Carmen
Gisselly FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/05/2021 13:34:18-0500

Firmado digitalmente por:
HERNÁNDEZ VALDEZ Jorge
Luis FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/05/2021 19:56:44-0500

Firmado digitalmente por:
MEDINA BEDOYA Ronald
Humberto FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/05/2021 21:32:04-0500